



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA II - N° 89

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Se establece un sistema simplificado de “Habilitación Exprés” para actividades de bajo riesgo y baja complejidad, con el fin de agilizar y simplificar los trámites de habilitación comercial y fomentar el desarrollo económico local.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación. El sistema simplificado de “Habilitación Exprés” será aplicable a las actividades comerciales, de servicios y económicas consideradas de bajo riesgo en el ejido de la ciudad de Posadas.

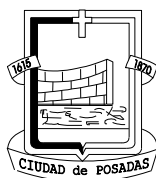
ARTÍCULO 3.- Definiciones. A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) Actividades Comerciales de Bajo Riesgo: Aquellas que no impliquen un daño directo a la salud, salubridad, seguridad y a la sociedad, por el uso de elementos inflamables, explosivos, contaminantes y medicinales, aquellas que no impliquen manipulación de alimentos (con excepción de los envasados en origen); aquellas que no generan un impacto ambiental significativo; y que se desarrollen en una superficie que no exceda de cien (100) metros cuadrados en total, incluido depósito complementario si lo tuviere;
- b) “Habilitación Exprés”: Procedimiento administrativo simplificado y acelerado para la obtención de la Habilitación Municipal Provisoria.

ARTÍCULO 4.- Requisitos. La documentación requerida será la que dispone la reglamentación conforme a cada actividad a desarrollarse y deberá mínimamente contener:

- a) identificación y/o representación del titular, ya sea persona humana o jurídica;
- b) la titularidad o posesión legal del inmueble donde se desarrollará la actividad;
- c) localización apta para el desarrollo de la actividad solicitada;
- d) inscripción tributaria (AFIP, ATM);
- e) certificación de cumplimiento de normas de seguridad, higiene y ambiental.

ARTÍCULO 5.- Procedimiento. El procedimiento para la obtención de la “Habilitación Exprés” será realizada exclusivamente en forma digital. La habilitación tendrá una validez



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

de 90 días corridos, y el documento en el que conste dicha “Habilitación Exprés” será remitido al correo electrónico del solicitante, quien también podrá descargarla de la página WEB de la Municipalidad.

Una vez expedida la “Habilitación Exprés”, la Municipalidad procederá a verificar la documentación presentada por el solicitante, así como a efectuar las inspecciones que correspondan continuando el trámite conforme al cursograma de las habilitaciones provisorias o definitivas según corresponda.

ARTÍCULO 6.-. Obligaciones del titular. Cada titular de una “Habilitación Express” deberá:

- a) mantener en todo momento las condiciones declaradas y exigidas para la obtención de la habilitación correspondiente;
- b) permitir y facilitar las inspecciones y controles que el Municipio disponga para verificar el cumplimiento de las normativas aplicables;
- c) cumplimentar dentro del periodo de vigencia, con los requisitos que se adeudare para la obtención de la habilitación definitiva, si corresponde, conforme a los plazos y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 7.-. Sanciones. En caso de detectarse inconsistencias o algún tipo de irregularidad, se procederá a la revocación de la “Habilitación Exprés”, y a la clausura del establecimiento en el que se desarrolle la actividad para la cual aquella hubiese sido otorgada, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente relativa a la realización de actividades comerciales y de servicios, a la protección de la salud, al cuidado del ambiente y a la higiene y seguridad.

ARTÍCULO 8.- Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 16 del día 04 de julio de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas
Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de
Posadas.